

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

15648 Resolución de 3 de agosto de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Feliz Anuncio en La Unión (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Feliz Anuncio para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

- 1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Feliz Anuncio, en La Unión (Murcia).
- 2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.
- 3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.
- 4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 3 de agosto de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Feliz Anuncio, que debe su nombre por su localización en la concesión minera homóloga, se sitúa en el sector este del Cabezo del Pino (Portmán, La Unión), concretamente a media ladera y, en particular, entre 95 y 150 m.s.n.m, si bien de forma aterrazada y siguiendo una dirección de norte a sur, dominando y visualizando hacia el este el núcleo urbano de Portmán, la Loma del Engarbo y Peña del Águila, y hacia el sureste el Monte de Las Cenizas y parte de la bahía de Portmán.

El yacimiento, con una superficie de 50.407 m², y con una extensión en dirección norte-sur de 200 m y de 290 m de oeste a este, se ubica en un área con varios aterrazamientos, así como con numerosos pozos mineros, galerías y trincheras o rafas -a cielo abierto- practicados sobre una serie de afloramientos de calizas y filitas, donde además se observan pequeñas terreras o depósitos de estériles mineros procedentes de los distintos trabajos de explotación. Por otro lado, encontramos como recursos hídricos y vías naturales el Barranco de la Crisoleja hacia este y la Rambla de la Rajica al sur.

2. Descripción y valores

Feliz Anuncio se define como un asentamiento minero-metalúrgico datado en los siglos II-I a.C.

Fue registrado inicialmente en la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión realizada por Berrocal Caparrós en 1994. Posteriormente, en el marco del proyecto de Actualización de la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión realizada en el 2006, se restablecieron las coordenadas UTM del yacimiento y se delimitó nuevamente el perímetro de protección.

En el sector centro-meridional del yacimiento se observan varios fragmentos de pavimentos de opus signinum acopiados y descontextualizados, probablemente debido a la intensa explotación minera contemporánea acaecida en esta zona; igualmente, los materiales cerámicos son muy escasos, localizados en su mayor parte junto al amontonamiento de tierra con los pavimentos, esto es, ánforas itálicas de producción campana, cerámica común y algún fondo de pátera de barniz negro, tipo campaniense A.

No obstante, en el sector septentrional, esto es, en la Zona 1 de protección, se han detectado diversas estructuras murarias con orientaciones diferentes que parecen conformar dependencias de planta cuadrangular, concretamente, cerca de una serie de trincheras o rafas -a cielo abierto-, asociadas también a depósitos de estériles mineros, escorias de fundición, fragmentos de opus signinum y a materiales cerámicos de época tardorrepública, en concreto, ánforas campanas (grecoitálicas y Dressel 1A), apulas (lamb. 2) y neopúnicas (Maña C2b), cerámica de cocina itálica (platos de borde bífido), cerámica común romana (cuencos, jarras), campaniense A y terra sigillata aretina. Los niveles estratigráficos en esta zona podrían superar los 0,50 m de potencia.

El estudio integral de los materiales y las estructuras que afloran en superficie permiten vincular este yacimiento como una instalación o establecimiento dedicado a la explotación y transformación de galenas argentíferas, con un horizonte cronológico comprendido entre el siglo II y el I a.C.

Del mismo modo, podríamos interrelacionar este enclave con el complejo hidráulico o lavadero de mineral documentado en el yacimiento inmediato

de Presentación Legal (situado al norte de Feliz Anuncio), dada la cercanía y sincronía cronológica entre ambos asentamientos.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Feliz Anuncio se inscribe en un polígono irregular de tendencia cuadrangular, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Feliz Anuncio integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas y visibles (Zona 1), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

| | | | |
|-------------|--------------|-------------|--------------|
| X=688474.71 | Y=4162964.74 | X=688505.91 | Y=4162934.31 |
| X=688524.40 | Y=4162883.84 | X=688549.06 | Y=4162838.77 |
| X=688541.35 | Y=4162797.16 | X=688497.05 | Y=4162783.68 |
| X=688443.89 | Y=4162779.83 | X=688392.65 | Y=4162760.95 |
| X=688364.91 | Y=4162755.17 | X=688300.58 | Y=4162735.53 |
| X=688282.47 | Y=4162735.91 | X=688272.07 | Y=4162741.69 |
| X=688268.60 | Y=4162775.20 | X=688245.49 | Y=4162874.98 |
| X=688256.66 | Y=4162922.37 | X=688291.33 | Y=4162932.38 |
| X=688323.69 | Y=4162935.08 | X=688367.23 | Y=4162955.88 |

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Feliz Anuncio es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en el área delimitada.

En dicha superficie arqueológica no se permite la búsqueda, la recogida o el traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

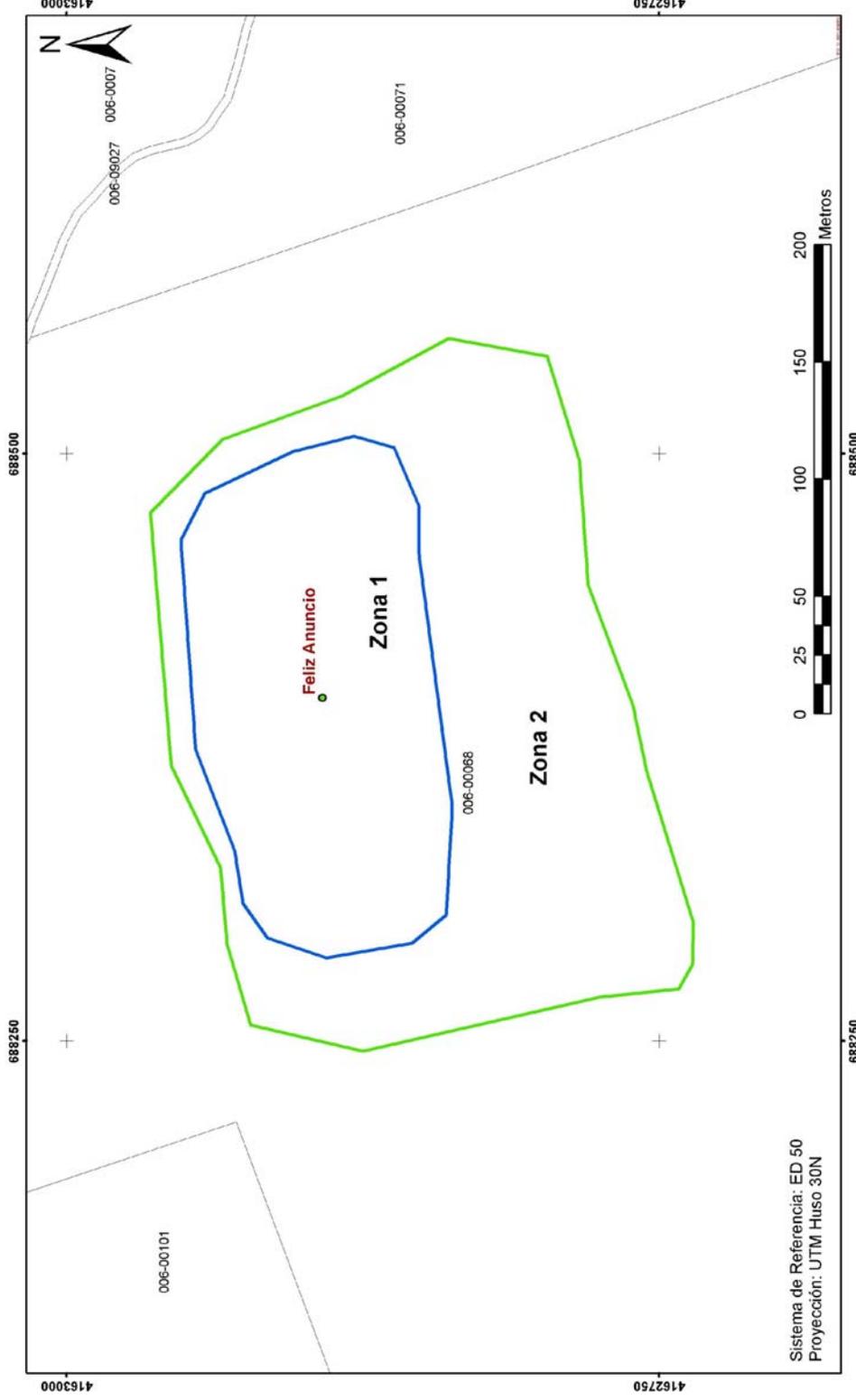
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II
PLANO 1

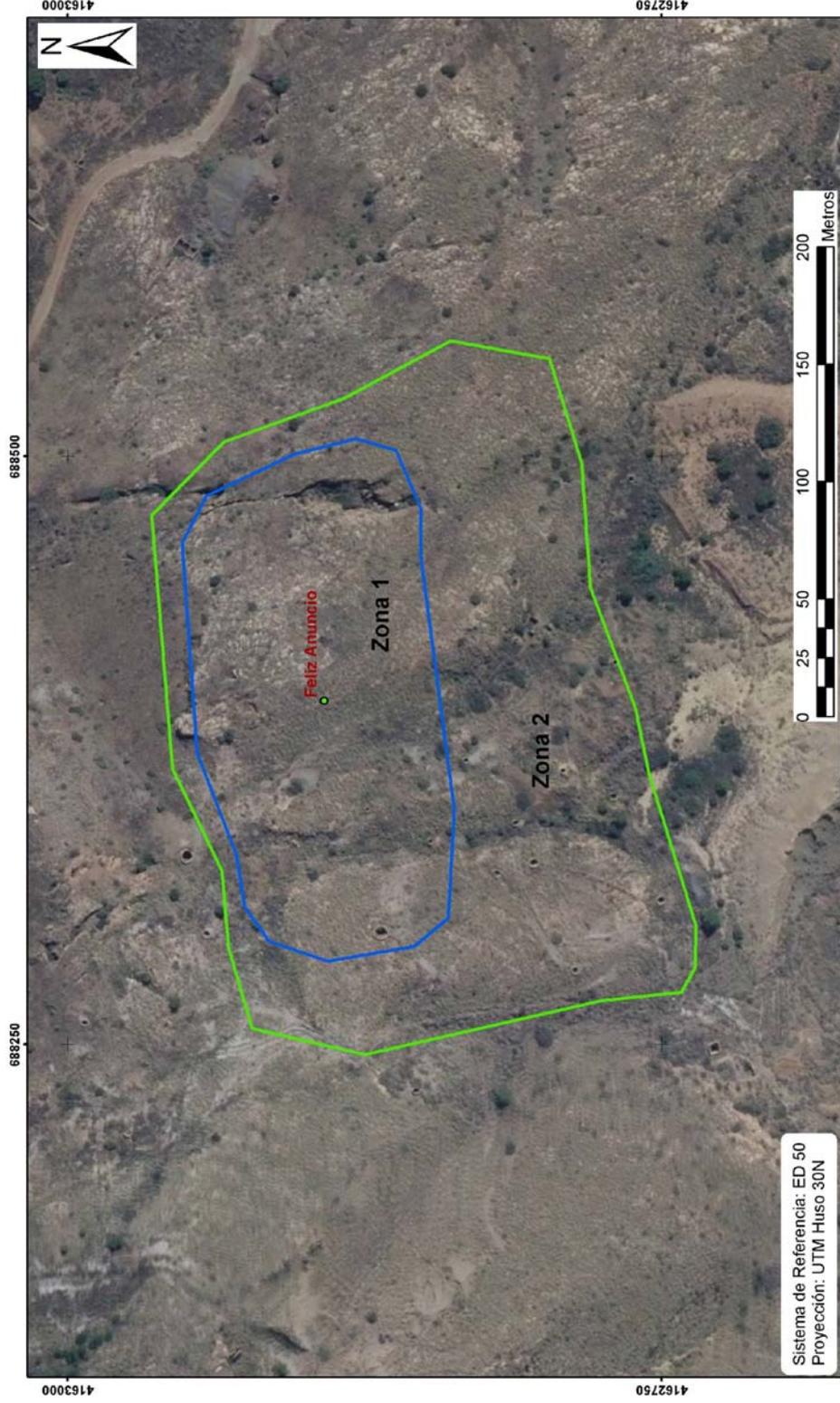


Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

| | |
|--|--|
|  Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales | Servicio de Patrimonio Histórico |
| | EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO |
| | FELIZ ANUNCIO. T.M. LA UNIÓN Delimitación del yacimiento arqueológico |

ANEXO II

PLANO 2



| | |
|--|--|
|  Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales | Servicio de Patrimonio Histórico |
| | EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO |
| | FELIZ ANUNCIO. T.M. LA UNIÓN Delimitación del yacimiento arqueológico |